

# **El rol de los órganos de recursos contractuales en el gobierno de los contratos públicos**

**Neus Colet**

## ALGUNOS ELEMENTOS DEL “NUEVO” ESCENARIO...

---

- La opción del derecho español por un sistema de recurso administrativo. Consolidación del modelo sobre la base de las evaluaciones europeas.
- Recurso especial, potestativo y gratuito. La pre-contractualidad.
- Ampliación del objeto del recurso: actos y contratos (tipologías y cuantías) y ampliación de la legitimación.
- El planteamiento estratégico de la contratación pública.
- Operatividad electrónica del recurso: presentación del recurso (plazo y lugares), comunicaciones con los interesados (subsanción, alegaciones...)
- Confidencialidad y acceso al expediente: configuración instrumental.

# LA FUNCIÓN DE LOS TARC

---

- La consolidada doctrina de la función revisora y de control de legalidad. Límites.
- Los efectos de la introducción de nuevos aspectos de la contratación pública:
  - Incremento de la transparencia. El papel del informe justificativo/memoria de la contratación. Publicidad de todos los actos. Contratación electrónica.
  - Lotización.
  - Aspectos vinculados a la compra pública estratégica (diseño de las licitaciones, criterios de adjudicación, condiciones de solvencia y condiciones de ejecución).
- Funciones de arbitraje en el proyecto de Ley de contratación de los sectores especiales.

*.....¿Una reformulación del papel de los TARC?*

# ¿NUEVOS ROLES?

---

- **DE PROPUESTA Y RECOMENDACIÓN.** Los TARC **pueden proponer ajustes normativos y efectuar recomendaciones** para un mejor funcionamiento de los mecanismos de recurso previstos en la normativa.
- **DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SUS RESOLUCIONES.** Los TARC deben ser informados sobre las actuaciones adoptadas por el órgano de contratación en caso de estimación parcial o total del recurso.
- **DE COORDINACIÓN.** Los TARC deben coordinarse:
  - ENTRE ELLOS.
  - Con otros **ÓRGANOS CON COMPETENCIAS VINCULADAS** dentro del nuevo sistema de gobernanza: IDENTIFICACIÓN de patologías.
  - Con otros órganos con competencias tangenciales.
- **DE COMUNICACIÓN.** Los TARC comunican:
  - A los órganos de defensa de la **COMPETENCIA.**
  - A los órganos con competencia en **INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**

# ALGUNAS PROPUESTAS...

---

- **Garantizar la autonomía operativa de los TARC como condición de independencia funcional y para** adaptar el rol de los TARC a los nuevos escenarios derivados de la contratación estratégica.
- **Repensar la ubicación institucional de los TARC.**
- **Concluir la definición de la planta de TARC.**
- **Garantizar la coordinación necesaria entre los TARC.**

***Gracias por su atención***